

- ▾
- [Ubicación](#)
- [Buscar](#)
- [Imprimir](#)
- [Agregar a favoritos](#)
- [Artículos](#)

## CONVENIO COLECTIVO (ST) 743/2016 \*

**Estatutos, Convenios y Escalas. Sanidad. Internación domiciliaria, CCT 743/2016. Homologación. Vigencia**

**SUMARIO:** Se declara homologado el convenio colectivo 743/2016, celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina y la Cámara Argentina de Empresas de Internación Domiciliaria.

El citado texto convencional comprende a la actividad de atención, cuidado e internación domiciliaria, resultando de aplicación en todo el territorio del país a partir del 1 de diciembre de 2016.

**JURISDICCIÓN:** Nacional

**ORGANISMO:** Sec. Trabajo

**FECHA:** 07/10/2016

**BOL. OFICIAL:** 18/11/2016

**VIGENCIA DESDE:** -

**VIGENCIA HASTA:** -

**ACTIVIDAD:** SANIDAD

**RAMA:** INTERNACIÓN DOMICILIARIA

**CONVENIO COLECTIVO:** 743/2016

---

[Anexo](#)

## VISTO:

El Expediente N° 1.545.915/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 121/136 y a fojas 137 y 138 del Expediente N° 1.545.915/12 obran el Convenio Colectivo de Trabajo y sus Actas Complementarias, celebrados entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por el sector gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho convenio tendrá vigencia por dos años, para todo el ámbito del territorio de la República Argentina, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación a lo pactado en el Artículo 9.1, regirá lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo en relación al ejercicio del Ius Variandi.

Que lo pactado en el Artículo 19 se ajustará a lo prescripto en el Artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que con respecto al Artículo 31, el mismo quedará sujeto, en cada caso concreto, a la prueba y resolución del juez competente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Convenio.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art. 245 de la Ley Nro. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, por el sector gremial, y la Cámara Argentina de Empresas de Internación Domiciliaria (CADEID), que luce a fojas 121/136, junto con sus actas complementarias de fojas 137 y 138 del expediente 1.545.915/12, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Gírese la presente resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el convenio colectivo de trabajo obrante a fojas 121/136 junto con sus actas complementarias de fojas 137 y 138 del expediente 1.545.915/12.

Art. 3 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda.

Art. 4 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del convenio homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 5 - De forma.

## REGISTRACIÓN

Expediente 1.545.915/12

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 645/2016 se ha tomado razón de la convención colectiva de trabajo obrante a fojas 121/136, 137 y 138 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 743/2016.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE ATENCIÓN,  
CUIDADO E INTERNACIÓN DOMICILIARIA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA

CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA

Art. 1 - Partes intervinientes. Son partes intervinientes en la convención la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con domicilio en Deán Funes 1242, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Cámara Argentina de Empresas de Internación Domiciliaria, con domicilio en Calle Tucumán 1711 piso 4 "B", Ciudad de Buenos

